

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

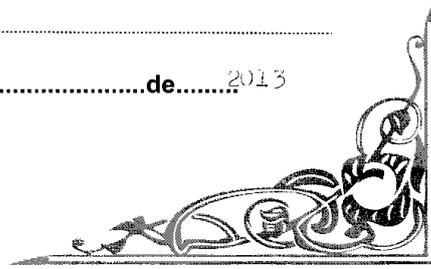
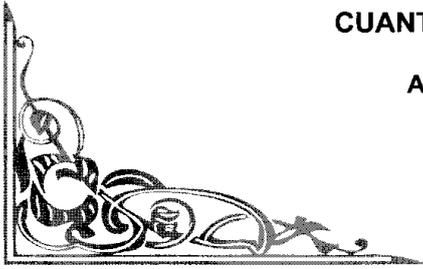
DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: MARCELO ADELSON TOAPANTA SANTOS Y SHOGO XAVIER
TOAPANTA SANTOS

A FAVOR DE: SI ALGO

CUANTÍA \$. 400,00 USD

Ambato, a 09 de Abril de 2013



Ma. Ciudad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

2013-18-01-04-P

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: MELIDA EDELMIRA TOAPANTA SANTOS Y SHOGO XAVIER

TOAPANTA SANTOS

A FAVOR DE: SIMISMOS

CUANTIA: \$400,000 USD.

COPIAS

En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes nueve de Abril del año dos mil trece, Ante mí ABG.



MANUELIDAD MARTINEZ SEY, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este Cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de

Transición, según Acción de Personal número 571-DNP de fecha treinta de

Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** Los señores **MELIDA**

EDELMIRA TOAPANTA SANTOS, casada; y, **SHOGO XAVIER TOAPANTA**

SANTOS, casado, portadores de las cédulas de ciudadanía números

180279479-0, y, 180337190-3, comparecen por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza y de paso por este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **A) MELIDA EDELMIRA TOAPANTA SANTOS,** de estado civil casada, y, **B) SHOGO XAVIER TOAPANTA SANTOS,** de estado civil casado; Las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliadas en la ciudad del Puyo, Provincia del Pastaza. **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad:** Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA. Estatuto Social:** La compañía que se constituye a través de este instrumento y se regulará a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA.- ARTÍCULO 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza. La compañía podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO 3.- Objeto Social: La Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA** tendrá como objeto: a).- Estudio, diseño, planificación, fiscalización de proyectos eléctricos; y, construcción de redes eléctricas de alta, media y baja tensión e instalación de contadores de energía/ b).- Estudio y diseño de proyectos, construcción y mantenimiento de todo tipo de sistemas de enfriamiento y calefacción/ c).- Estudio y diseño de proyectos, construcción y mantenimiento de sistemas de energía solar/ d).- Estudio y diseño de proyectos, construcción y mantenimiento de todo tipo de sistemas relacionados con energías alternativas como la fotovoltaica y la eólica/ e).- Estudio y diseño de proyectos, construcción y mantenimiento de todo tipo de sistemas informáticos/ f).- Instalación y mantenimiento de todo tipo de sistemas automatizados y de generación eléctrica/ g). Instalación y mantenimiento de sistemas hidroneumáticos y de fontanería/ h).- Instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos sean domiciliarios o industriales/ i).- Estudio y diseño de proyectos, construcción y mantenimiento de todo tipo de sistemas relacionados con el sector de telecomunicaciones/ j).- Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de material, artículos y accesorios para el sector eléctrico/ k).- Estudio, diseño, planificación, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, terminales terrestre, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, urbanizaciones, movimiento de tierras, excavación y reconstrucción de túneles, caminos, pistas de aterrizaje,



carreteras, vías, calles, puentes, avenidas, tarabitas, puentes colgantes, aceras, obras de infraestructura, de regadío y saneamiento ambiental, apertura de caminos, lastrados, e instalación de agua potable y alcantarillado. l).- Estudio, diseño, planificación, construcción y mantenimiento de obras metalmeccánicas y de soldadura. m).- Estudio, diseño, planificación, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles para remediación y conservación ambiental. n).- Fabricación, venta, comercialización, distribución y exportación de prefabricados de hormigón como, adoquines bloques, tubos, postes. o).- Alquiler de excavadoras, volquetas, tractores, buldózer, payloaders, vehículos, camiones, equipo para perforación, maquinaria para construcción y herramientas, alquiler de maquinaria pesada. p).- Explotación de minas de materiales metálicos y no metálicos, canteras de materiales pétreos y áridos para la construcción. q).- Servicios y Consultoría de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Sistemas, en general, servicios integrados de ingeniería para otros proyectos, como por ejemplo: Estudio, diseño, planificación, construcción, operación, reparación, mantenimiento y capacitación y todo tipo de servicios relacionados con las ramas de Ingeniería descritas. r).- Servicios de instalación de estructuras de aceros, hierro, aluminio tales como; antenas, naves industriales, edificios, supervisión, fiscalización y evacuación de proyectos de ingeniería mecánica, ingeniería civil, ingeniería química, ingeniería electrónica y arquitectura. s).- Asesoría técnica y servicio de mantenimiento, reconstrucción para obras civiles y arquitectónicas. t).- Se dedicaran a actividades de corretaje inmobiliario esto es compra venta, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles. u).- Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o cualquier otra

Ma. Piedad Martínez
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

63

modalidad contractual, con entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social y).- Importación, exportación, distribución y comercialización de material y equipo eléctrico, electrónico y de control eléctrico en sus distintas áreas, como son: transformadores, seccionadores, pararrayos, cables en toda sección, henajes, artículos de ferretería en general; cerraduras, martillos, sierras, destornilladores, cajas fuertes y otros equipos y herramientas de mano; así como de equipo sanitario como baños, lavabos, tocadores, porcelanato, cerámica y otra porcelana sanitaria; tubos, tuberías, grifos y materiales de construcción w).- Importación, distribución y comercialización de repuestos, piezas, partes y accesorios automotrices en general x).- Importación, exportación, distribución y comercialización de libros, revistas periódicos, artículos, papelería y suministros de oficina, como lápices, bolígrafos, cuadernos, entre otros y).- La importación, distribución y comercialización de electrodomésticos para uso de hogar como refrigeradores, cocinas, lavadoras, secadoras, licuadoras, televisores, aparatos de sonido y video; equipos y muebles de oficina y de computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios z).- Consultoría y Fiscalización de proyectos para el manejo y mitigación Ambiental, planes de contingencia, gestión Ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres y mitigación; así como planificación para el manejo de recursos naturales, cuencas hidrográficas y control de inundaciones.

En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; **ARTÍCULO 4.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento



del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5.-**

Capital y Participaciones: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00 USD), dividido en 400 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una.- **ARTÍCULO 6.- Certificados de Aportación:**

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO 7.- Cesión de Participaciones:**

Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones sociales será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social.

Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por herencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

8.- Fondo de Reserva Legal.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva facultativo, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**

9.- Aumento de Capital:- Cuando la Junta General de socios decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación social. **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA**

ADMINISTRATIVA.- ARTÍCULO 10.- Estructura: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO 11.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión.-**ARTÍCULO 12.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán reunirse cada año, dentro del plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico anual; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO 13.- Quórum de Instalación:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO 14.- Quórum Decisorio:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con



la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación mismo que se ejecutara en los términos establecidos por la Ley.-

ARTÍCULO 15.- Representación a la Junta: A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO 16.-**

Operatividad de la Junta: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 11 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.- **ARTÍCULO 17.- Facultades de la Junta:**

Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo

y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j) Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieron acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieran en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l) Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.



ARTÍCULO 18.-

Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde además al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c)

Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente/ y, d) Todas las demas que la Ley y este Estatuto determinen.-

ARTÍCULO 19.- Representación Legal de la Compañía: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la

forma y condiciones determinadas en este Estatuto.- **ARTÍCULO 20.- Gerente**

General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a

las reuniones de Junta General de Socios/ b) Actuar de secretario en las

reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el

Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados

de aportación, y extender el que corresponda a cada socio/ d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía/ e) Comprar, vender

o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a

estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de

gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f)

Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes

muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a

ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes

de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el

cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g) Presentar

a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la

información requerida por la Ley de Compañías; h) Designar y remover a los

trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones,

remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. i) Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última. j) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. l) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el periodo correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico. m) Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios. n) Designar, de serlo necesario, uno o más gerentes departamentales. o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



ARTÍCULO 21.- Responsabilidad del Gerente General: El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 22.- Norma General: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. ARTÍCULO 23.- Disolución Voluntaria: Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la

sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- CUARTA.- *Integración de Capital:* El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma: /

Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participación
1. Shogo Xavier Toapanta Santos c.c. 180337190-3	USD 399.00 /	USD 399.00	399
2. Melida Edelmira Toapanta Santos c.c. 180279479-0	USD 1.00 /	USD 1.00	1
TOTAL	USD 400.00 /	USD 400.00	400

El capital que suscribe cada socio es pagado en numerario y se encuentra cancelado en un ciento por ciento. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital Social, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.- QUINTA.- *Administradores:* Las comparecientes nombran como **Presidente** de la compañía a la señora Melida Edelmira Toapanta Santos y como **Gerente General** al señor Shogo Xavier Toapanta Santos nombramientos que se realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos 18 / 20 del presente estatuto.- SEXTA.- *Disposición Transitoria:* Las contratantes acuerdan autorizar a la Ab. Carolina Bermeo Chávez y/o al Dr. Raúl Recalde Suárez, Msc; a efectos que presente



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

D. D. Martínez S

Ambato, 09/04/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SR. TOAPANTA SANTOS SHOGO XAVIER

Con Cédula de Identidad: 1803371903 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

TOXPEL CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	TOAPANTA SANTOS SHOGO XAVIER	1803371903	\$ 399	usd
2	TOAPANTA SANTOS MELIDA EDELMIRA	1802794790	\$ 1	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los fondos que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 RESOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495242
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: YOAPANTA SANTOS SHOGO XAVIER
 FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 16:57:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TONPEL CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



CIUDADANIA 180279479-0
 TOAPANTA SANTOS MELIDA EDELMIRA
 TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ (MUN)
 06 MARZO 1974
 002- 0032 00032 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 AUGUSTO N MARTINEZ (MUN)1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO, / BARRERA LESCANO RAMIRO EFRAIN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO RODOLFO TOAPANTA
 MARIA ROSARIO SANTOS
 PASTAZA 16/04/2010
 16/04/2022

2006979



[Handwritten signature]



043
 043 - 0070 1802794790
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOAPANTA SANTOS MELIDA EDELMIRA
 PASTAZA
 PROVINCIA PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PASTAZA PUDO - ZONA
 CANTÓN
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 180337190-3



CIUDADANÍA
TOAPANTA SANTOS
SHOGO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA ALEXANDRA
YUGCHA QUISPE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
TEC.ELECTRICISTA

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL
TOAPANTA PILATACOS SEGUNDO RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL
SANTOS ADAME MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PASTAZA

2013-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-02

[Signature]

[Signature]



00041783

[Signature]



044

044 - 0065

1803371903

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOAPANTA SANTOS SHOGO XAVIER

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PASTO

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORGANISMO DE PLANEACIÓN
Y COORDINACIÓN GENERAL DE INFERENCIA

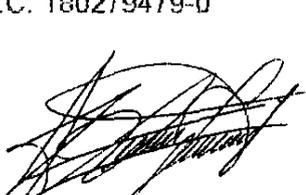
cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar a la Intendente de Compañías con Sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. f).- Dr. Raúl Recalde MAT. 448 C.A.T. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por el Banco de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.**






MELIDA EDELMIRA TOAPANTA SANTOS

C.C. 180279479-0




SHOGO XAVIER TOAPANTA SANTOS

C.C. 180337190-3

f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta (E).- *kl*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello -
confiero ésta **TERCERA** copia, firmada y sellada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten Signature]
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

RAZON: Por RESOLUCION Nº. SC.DIC.A.13.230, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 22 de Abril del presente año, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 2766, folio 17392, Tomo XXXV, de fecha 09 de Abril del año 2.013, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 30 de Abril del 2013.



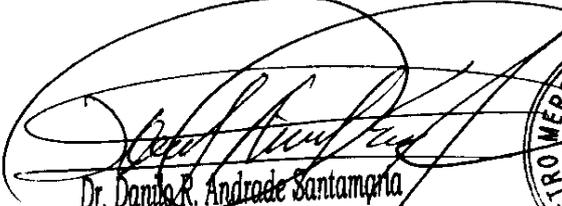
[Handwritten Signature]
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)
LA NOTARIA CUARTA (E)

CER---

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 117 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 131 .

Puyo , mayo 6 del 2013 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001265

Ambato, 21 de Abril 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TOXPEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO